

Que, a través de los Informes de Visto, se sustenta la necesidad de ampliar el período de vigencia del Grupo de Trabajo por treinta (30) días calendario, con la finalidad de contar con el tiempo requerido para continuar con las acciones que conlleven a la implementación de las actividades propuestas en el marco de la Mesa Técnica en aras del desarrollo turístico del Cusco;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes; para otras funciones, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, incluyendo disposiciones respecto a las comisiones, grupos de trabajo o comités;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que amplíe la vigencia del Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR, modificada mediante Resolución Ministerial N° 134-2022-MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27990, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación del período de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa Técnica para la Reactivación del Sector Turismo en la Región Cusco".

Ampliar el período de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa Técnica para la Reactivación del Sector Turismo en la Región Cusco", a que se refiere el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR, modificada mediante Resolución Ministerial N° 134-2022-MINCETUR, por treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2088486-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban a PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C. como empresa calificada, para efecto de lo dispuesto en el artículo 3 del D. Leg. N° 973, en el desarrollo del proyecto denominado "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 199-2022-MINEM/DM**

Lima, 2 de junio de 2022

VISTOS: La solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas para el desarrollo del proyecto "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia" presentada por la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C.; el Informe N° 128-2022-MINEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0422-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (en adelante, DL N° 973), las personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial);

Que, el artículo 2 del Reglamento del DL N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF (en adelante, Reglamento del DL N° 973), concordante con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del DL N° 973, establece que mediante Resolución Ministerial se precisa, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen Especial;

Que, con fecha 22 de julio de 2021, la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C., presenta ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN), una solicitud de acogimiento al Régimen Especial para el desarrollo del proyecto denominado "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia";

Que, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del literal a), numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del DL N° 973, mediante el Oficio N° 883-2021-PROINVERSIÓN/DSI con registro N° 3199330 de fecha 26 de agosto de 2021, PROINVERSIÓN remite al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el expediente digital correspondiente, así como el Informe Técnico-Legal N° 042-2021/DSI, el Informe Técnico N° 83-2021-DSE y el Informe Legal N° 00101-2021/DSI; los cuales sustentan la admisibilidad y procedencia de la citada solicitud;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del DL N° 973, mediante Oficio N° 2028-2021-EF/13.01 con registro N° 3202611 de fecha 07 de setiembre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) remite al MINEM, el Informe N° 0040-2021-EF/61.03, el cual adjunta como anexo el "Listado de Servicios y Contrato de Construcción" que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C.;

Que, mediante el Oficio N° 00080-2022/PROINVERSIÓN/DSI con registro N° 3258482 de fecha 28 de enero de 2022, PROINVERSIÓN remite el Informe Técnico - Legal N° 0004-2022-DSI, el cual concluye que la solicitud para el acceso al Régimen Especial solicitada por la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C. se considera procedente, respecto al nuevo "Cronograma de Ejecución de Inversiones";

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, recomiendan emitir la Resolución Ministerial que aprueba a la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C. el goce del beneficio de Recuperación Anticipada del IGV, así como lo concerniente a la Lista de Servicios y Contrato de Construcción que otorgarán el derecho a dicha recuperación, para efectos del proyecto de inversión denominado "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia", al haberse cumplido con las condiciones y requisitos establecidos por el DL N° 973 y su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las



Ventas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia".

Artículo 2.- Requisitos y características del compromiso de inversión

2.1 Establecer, de conformidad con el "Cronograma de Ejecución de Inversiones" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, para efecto del numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de inversión comprometido a cargo de PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C. por el proyecto denominado "Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia", asciende a la suma de US\$ 40 279 669,00 (Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

2.2 El compromiso de inversión será ejecutado en un plazo total de tres (03) años, seis (06) meses y treinta (30) días, contado desde el 22 de julio de 2021, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen

Especial, hasta el 21 de febrero de 2025. El periodo de prueba se desarrollará en un plazo de dos (02) meses y siete (07) días, contado desde el 14 de diciembre de 2024 al 21 de febrero de 2025.

Artículo 3.- Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

3.1 El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y sus normas reglamentarias, comprende el impuesto que grave las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto.

3.2 Para determinar el beneficio antes indicado se consideran adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 22 de julio de 2021, y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas del citado proyecto.

3.3 La "Lista de Servicios y Contrato de Construcción" que se incluye como Anexo II a la presente Resolución, puede ser modificada a solicitud de la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C de conformidad con el numeral 6.1. del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, o norma que lo reemplace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas

**ANEXO I
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
MONEDA US\$**

EMPRESA: PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.C.
PROYECTO: Línea de Transmisión 138 kV Puerto Maldonado - Iberia

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL	1	2	3	4	5	6
			2021-07-22	ago.-21	sep.-21	oct.-21	nov.-21	dic.-21
1	SERVICIOS DE INGENIERÍA	608,476	8,353	158,541	64,483	54,459	32,329	27,329
1.1	Servicios de Ingeniería	608,476	8,353	158,541	64,483	54,459	32,329	27,329
2	SERVICIOS DE GESTIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO, SERVICIOS DE GESTIÓN DE ELABORACIÓN DE PLANOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CIRA Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE SERVIDUMBRES	8,088,260	237,433	401,246	106,135	343,545	209,433	107,058
2.1	Servicios de gestión y elaboración de memorias descriptivas para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).	315,708	-	-	-	-	-	-
2.2	Servicios de gestión y elaboración del estudio de impacto ambiental (semidetallado)	2,838,358	19,314	351,101	19,053	92,220	108,327	5,952
2.3	Servicios para la gestión y obtención de servidumbre	4,934,194	218,119	50,145	87,082	251,325	101,106	101,106
3	CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA Y SUBESTACIONES LLAVE EN MANO (SUMINISTRO + CONSTRUCCIÓN + MONTAJE + PUESTA EN MARCHA)	22,474,425	-	-	-	-	-	-
3.1	SUMINISTRO: LINEAS DE TRANSMISIÓN	4,375,252	-	-	-	-	-	-
3.1.1	Suministros Línea de Transmisión	4,375,252	-	-	-	-	-	-
3.2	SUMINISTRO: SUBESTACIONES	4,222,454	-	-	-	-	-	-
3.2.1	Suministros Subestaciones	4,222,454	-	-	-	-	-	-
3.3	OBRA CIVIL: líneas de Transmisión	5,853,949	-	-	-	-	-	-
3.3.1	Trabajos iniciales, estructura y almacén	5,853,949	-	-	-	-	-	-
3.4	OBRA CIVIL: Subestaciones	1,512,559	-	-	-	-	-	-
3.4.1	Obra Civil	1,512,559	-	-	-	-	-	-
3.5	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO: líneas de Transmisión	6,055,065	-	-	-	-	-	-
3.5.1	Montaje de Líneas de Transmisión	6,055,065	-	-	-	-	-	-
3.6	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO: Subestaciones	409,633	-	-	-	-	-	-
3.6.1	Montaje Electromecánico	409,633	-	-	-	-	-	-
3.7	PUESTA EN MARCHA (1)	45,513	-	-	-	-	-	-



N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
			ene.-23	feb.-23	mar.-23	abr.-23	may.-23	jun.-23	jul.-23	ago.-23	sep.-23	oct.-23	nov.-23	dic.-23
2	SERVICIOS DE GESTIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO, SERVICIOS DE GESTIÓN DE ELABORACIÓN DE PLANOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CIRA Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE SERVIDUMBRES	8,088,260	190,582	271,328	59,474	97,306	247,383	214,084	174,291	218,739	504,118	240,949	229,033	148,569
2.1	Servicios de gestión y elaboración de memorias descriptivas para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).	315,708	-	-	-	-	45,232	11,933	11,933	11,933	11,933	-	-	-
2.2	Servicios de gestión y elaboración del estudio de impacto ambiental (semidetallado)	2,838,358	59,032	149,267	-	50,691	-	-	-	125,699	69,284	82,410	93,008	70,432
2.3	Servicios para la gestión y obtención de servidumbre	4,934,194	131,550	122,061	59,474	46,615	202,151	202,151	162,358	81,107	422,901	158,539	136,025	78,137
3	CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA Y SUBESTACIONES LLAVE EN MANO (SUMINISTRO + CONSTRUCCIÓN + MONTAJE + PUESTA EN MARCHA)	22,474,425	10,000	549,567	-	-	-	-	105,649	600,177	2,359,005	2,155,143	848,068	919,475
3.1	SUMINISTRO: LINEAS DE TRANSMISIÓN	4,375,252	-	539,567	-	-	-	-	105,649	587,560	1,424,547	995,682	381,541	340,706
3.1.1	Suministros Línea de Transmisión	4,375,252	-	539,567	-	-	-	-	105,649	587,560	1,424,547	995,682	381,541	340,706
3.2	SUMINISTRO: SUBESTACIONES	4,222,454	10,000	10,000	-	-	-	-	-	12,617	359,489	497,820	278,351	132,334
3.2.1	Suministros Subestaciones	4,222,454	10,000	10,000	-	-	-	-	-	12,617	359,489	497,820	278,351	132,334
3.3	OBRA CIVIL: Líneas de Transmisión	5,853,949	-	-	-	-	-	-	-	-	574,969	661,641	188,176	183,440
3.3.1	Trabajos iniciales, estructura y almacén	5,853,949	-	-	-	-	-	-	-	-	574,969	661,641	188,176	183,440
3.4	OBRA CIVIL: Subestaciones	1,512,559	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	262,995
3.4.1	Obra Civil	1,512,559	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	262,995
3.5	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO: Líneas de Transmisión	6,055,065	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.5.1	Montaje de Líneas de Transmisión	6,055,065	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.6	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO: Subestaciones	409,633	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.6.1	Montaje Electromecánico	409,633	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.7	PUESTA EN MARCHA (1)	45,513	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	9,108,508	110,382	258,206	273,106	273,106	273,106	274,696	278,006	601,682	291,593	285,793	319,280	244,512
4.1	Servicios de Gestión del proyecto vinculado con la construcción y la operación	7,065,508	91,801	234,625	244,625	244,625	244,625	246,215	244,625	263,211	263,211	263,211	178,124	178,124
4.2	Servicio de Supervisión de Obra	1,406,898	15,400	20,400	25,300	25,300	25,300	25,300	30,200	30,100	25,200	19,400	58,100	58,100
4.3	Servicios de Seguros	385,064	-	-	-	-	-	-	-	305,190	-	-	79,874	-
4.4	Servicios de asesoramiento y administración del proyecto	170,601	3,181	3,181	3,181	3,181	3,181	3,181	3,181	3,181	3,182	3,182	3,182	8,288
4.5	Servicios de asesoría y consultoría de financiamiento	80,437	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		40,279,669	310,964	1,093,420	332,580	370,412	520,489	488,780	557,946	1,420,598	3,154,716	2,681,885	1,396,381	1,312,556

MONTOS NO INCLUYEN IGV

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
			ene.-24	feb.-24	mar.-24	abr.-24	may.-24	jun.-24	jul.-24	ago.-24	sep.-24	oct.-24	nov.-24	dic.-24	ene.-25	2025-02-21
1	SERVICIOS DE INGENIERÍA	608,476	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Servicios de Ingeniería	608,476	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	SERVICIOS DE GESTIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO, SERVICIOS DE GESTIÓN DE ELABORACIÓN DE PLANOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CIRA Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE SERVIDUMBRES	8,088,260	101,861	170,121	122,773	178,158	70,225	110,967	64,258	44,840	92,742	35,294	65,222	09,038	53,260	-
2.1	Servicios de gestión y elaboración de memorias descriptivas para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).	315,708	-	23,866	23,866	23,866	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2	Servicios de gestión y elaboración del estudio de impacto ambiental (semidetallado)	2,838,358	23,724	35,383	23,283	23,143	17,757	58,499	11,790	11,790	59,692	12,984	42,912	89,620	44,582	-
2.3	Servicios para la gestión y obtención de servidumbre	4,934,194	78,137	110,872	75,624	131,149	52,468	52,468	52,468	33,050	33,050	22,310	22,310	19,418	8,678	-

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
			ene.-24	feb.-24	mar.-24	abr.-24	may.-24	jun.-24	jul.-24	ago.-24	sep.-24	oct.-24	nov.-24	dic.-24	ene.-25	2025-02-21
3	CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA Y SUBESTACIONES LLAVE EN MANO (SUMINISTRO + CONSTRUCCIÓN + MONTAJE + PUESTA EN MARCHA)	22,474,425	322,082	244,312	1,601,230	1,782,402	2,202,026	2,679,179	1,840,754	1,820,097	907,981	682,070	8,415	151,239	633,368	597
3.1	SUMINISTRO: LINEAS DE TRANSMISIÓN	4,375,252	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.1.1	Suministros Línea de Transmisión	4,375,252	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3.2	SUMINISTRO: SUBESTACIONES	4,222,454	13,101	35,487	143,834	213,330	590,438	1,157,314	276,896	390,315	37,113	-	-	-	12,426	-
3.2.1	Suministros Subestaciones	4,222,454	13,101	35,487	143,834	213,330	590,438	1,157,314	276,896	390,315	37,113	-	-	-	12,426	-
3.3	OBRA CIVIL: Líneas de Transmisión	5,853,949	154,585	54,429	521,200	538,463	559,469	519,580	540,377	483,339	307,181	272,828	1,983	59,112	233,177	-
3.3.1	Trabajos iniciales, estructura y almacén	5,853,949	154,585	54,429	521,200	538,463	559,469	519,580	540,377	483,339	307,181	272,828	1,983	59,112	233,177	-
3.4	OBRA CIVIL: Subestaciones	1,512,559	154,396	154,396	154,396	154,396	144,396	154,396	144,396	152,915	35,877	-	-	-	-	-
3.4.1	Obra Civil	1,512,559	154,396	154,396	154,396	154,396	144,396	154,396	144,396	152,915	35,877	-	-	-	-	-
3.5	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO: Líneas de Transmisión	6,055,065	-	-	781,800	807,694	839,204	779,370	810,566	725,009	460,772	409,242	2,974	88,669	349,765	-
3.5.1	Montaje de Líneas de Transmisión	6,055,065	-	-	781,800	807,694	839,204	779,370	810,566	725,009	460,772	409,242	2,974	88,669	349,765	-
3.6	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO: Subestaciones	409,633	-	-	-	68,519	68,519	68,519	68,519	68,519	67,038	-	-	-	-	-
3.6.1	Montaje Electromecánico	409,633	-	-	-	68,519	68,519	68,519	68,519	68,519	67,038	-	-	-	-	-
3.7	PUESTA EN MARCHA (1)	45,513	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,458	3,458	38,000	597
4	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	9,108,508	247,973	333,060	323,560	323,560	333,360	323,360	348,360	332,560	327,780	333,819	344,326	96,917	161,812	3,318
4.1	Servicios de Gestión del proyecto vinculado con la construcción y la operación	7,065,508	178,124	263,211	263,211	263,211	263,211	253,211	263,211	257,211	250,431	246,670	243,211	100,387	86,928	-
4.2	Servicio de Supervisión de Obra	1,406,898	66,600	66,600	57,100	57,100	66,900	66,900	81,900	72,100	74,100	83,900	97,866	88,066	71,566	-
4.3	Servicios de Seguros	385,064	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4	Servicios de asesoramiento y administración del proyecto	170,601	3,249	3,249	3,249	3,249	3,249	3,249	3,249	3,249	3,249	3,249	3,249	8,464	3,318	3,318
4.5	Servicios de asesoría y consultoría de financiamiento	80,437	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		40,279,669	671,916	747,493	2,047,563	2,284,120	2,605,611	3,113,506	2,253,372	2,197,497	1,328,503	1,051,183	417,963	457,194	848,440	3,915



TODO LO QUE NECESITAS
Y A TODO COLOR



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

CONTACTO
COMERCIAL

 998 732 784
 ventasegraf@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

www.segraf.com.pe



MONTOS NO INCLUYEN IGV

- (1) Esta línea del Cronograma corresponde a actividades que forman parte del Contrato de Construcción Llave en Mano y comprende todos los costos que son necesarios para realizar test de acuerdo con la normativa y procedimientos de red vigentes en el sistema eléctrico. No equivale a la Etapa de Pruebas.
- La Etapa de Pruebas del Proyecto inicia el 14.12.24 y culmina el 21.02.25 y comprende lo siguiente:

	Fecha de inicio	Fecha de fin
Pruebas Internas de Operación	14/12/2024	5/01/2025
Pruebas en Blanco (pruebas funcionales a los equipos con el sistema no energizado)	5/01/2025	20/01/2025
Periodo de Operación Experimental (verificación con autorización del COES cuando se conecta la Línea al Sistema Eléctrico)	20/01/2025	19/02/2025
Pruebas de Puesta en Servicio (realizadas en la Línea luego de su conexión al SEIN)	19/02/2025	21/02/2025

ANEXO II

SERVICIOS

N°	CIU	DESCRIPCION
	6512	Seguros Generales
1		Servicios de Seguros
	6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros
2		Servicios de asesoría y consultoría de financiamiento
	7020	Actividades de consultoría de gestión
3		Servicios para la gestión y obtención de servidumbre
4		Servicios de asesoramiento y administración del proyecto
	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
5		Servicios de ingeniería
6		Servicios de gestión y elaboración del estudio de impacto ambiental semidetallado
7		Servicios de gestión y elaboración de las memorias descriptivas para la obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)
8		Servicios de gestión del proyecto vinculado con la construcción y operación
9		Servicio de supervisión de obra

CONTRATOS DE CONSTRUCCION

N°	CIU	DESCRIPCION
	4220	Construcción de proyectos de servicio publico
1		Contrato de construcción de la línea eléctrica y subestaciones llave en mano

2088410-1

Designan Director General de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2022-MINEM/DM

Lima, 20 de julio de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0156-2022/MINEM-VMM del Despacho Viceministerial de Minas; el Informe N° 319-2022/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 667-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Director(a) General de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Walter Ernesto Sánchez Sánchez como Director General de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Ministra de Energía y Minas

2088414-1